



Coconuco Puracé (C), marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandada: PAOLA FERNANDA MUÑOZ
Radicado: 2020-00037-00

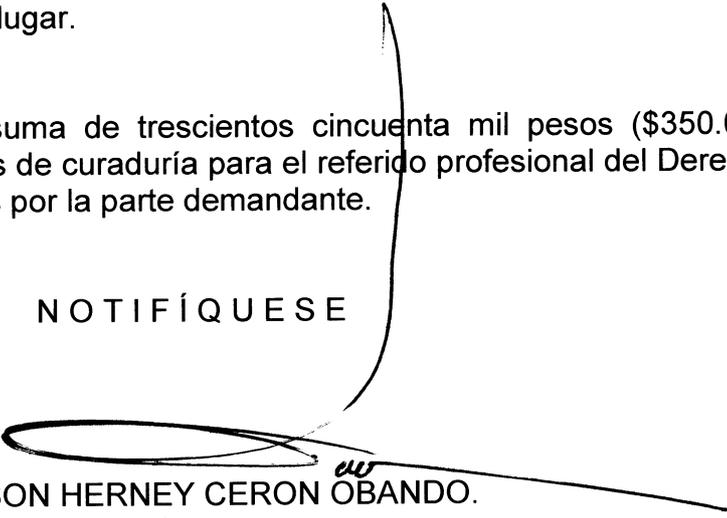
Dado que al interior del presente proceso se ha efectuado en forma legal el emplazamiento de la parte demandada, sin que hubiere comparecido a estar a derecho, de conformidad con lo previsto art. 108 del C. G. del P., se procede a designar un Curador *Ad-litem* para que la represente; para lo cual se,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *Ad-litem* en este proceso, para que represente a la señora PAOLA FERNANDA MUÑOZ, identificada con la c.c. # 1.060.236.751; al abogado Dr. CARLOS JEHOVI MUÑOZ GARCÍA, advirtiéndole que el desempeño del cargo es de forma gratuita como defensor de oficio, y que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en el mismo cargo, en más de cinco procesos. COMUNÍQUESELE para que concorra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Fijese en la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) m/cte., el valor de los gastos de curaduría para el referido profesional del Derecho, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez.

2020-00037-00
Ltco.